

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018, SOBRE DEPENDENCIA ORGANICA DEL PERSONAL DE ATENCION HOSPITALARIA DE LOS CENTROS DE SALUD MENTAL

El Plan Estratégico de Salud Mental 2010-2014 supuso la consolidación del Plan de Salud Mental anterior, de modo que la red de atención a la Salud Mental quedó incorporada dentro del conjunto de las prestaciones especializadas del Servicio Madrileño de Salud e integrada en la red sanitaria general, de acuerdo con su organización territorial, en la que cada Hospital tiene asignada su población de referencia.

Desde el año 2010, todos los Servicios de Salud Mental comunitarios, que constituyen el eje sobre el que pivota la atención a la Salud Mental, están adscritos funcionalmente a sus respectivos Hospitales, incluyendo esta prestación en la cartera de servicios junto con el resto de prestaciones.

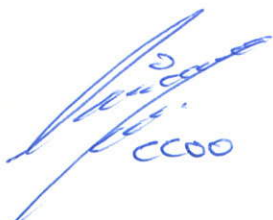
No obstante, la integración de los Servicios de Salud Mental comunitarios a sus respectivos Hospitales ha supuesto que persistan profesionales que prestan sus servicios en los centros de Salud Mental pero que mantienen su dependencia orgánica de una Gerencia distinta, lo que provoca los correspondientes desajustes organizativos que hacen necesario su corrección.

La Mesa Sectorial, en su reunión de 30 de mayo de 2018, ha llegado al Acuerdo de que los puestos de Atención Primaria en los centros de Salud Mental pasen a depender orgánica y funcionalmente del centro hospitalario al que esté adscrito cada Centro de Salud Mental, con la salvedad del CSM de Alcorcón que pasará a depender del H. de Móstoles y el CSM Fuenlabrada que pasarán a depender del I. P. José Germain.

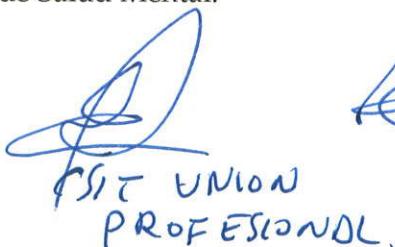
Por ello, al igual que en el ámbito de Atención Primaria procede regularizar la situación de los Profesionales de Atención Hospitalaria que prestan sus servicios en unidades de salud mental cuya dependencia orgánica y funcional no coinciden en el mismo Centro Hospitalario, reunidos en Madrid el día 28 de junio de 2018, por una parte la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y por otra las Organizaciones Sindicales CCOO, SATSE, CSIT-Unión Profesional, AMYTS y UGT, presentes en la Mesa Sectorial, suscriben el presente

ACUERDO

1. Que los puestos de Atención Hospitalaria en los Centros de Salud Mental, cuya dependencia orgánica y funcional no coinciden en el mismo Centro Hospitalario, pasarán a depender orgánicamente del Centro Hospitalario al que este adscrito el centro de Salud Mental.



CCOO



CSIT UNION
PROFESIONAL



UGT



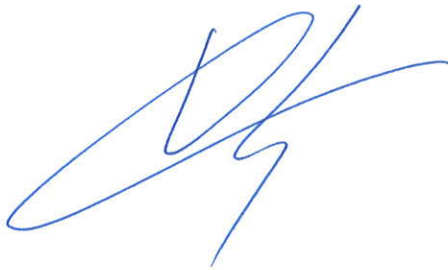
AMYTS 1

Los Centros de Salud Mental afectados serán:

- Centro de Salud Mental de Alcobendas: los profesionales pertenecientes al H. La Paz pasarán a depender del H. Infanta Sofía.
- Centro de Salud Mental de Coslada: los profesionales pertenecientes al H. La Princesa pasarán a depender del H. de Henares.
- Centro de Salud Mental de Fuenlabrada: los profesionales pertenecientes al H. Severo Ochoa pasarán a depender del Instituto Psiquiátrico José Germain.
- Centro de Salud Mental de Leganés: los profesionales pertenecientes al H. Severo Ochoa pasarán a depender del Instituto Psiquiátrico José Germain.
- Centro de Salud Mental/Centro de Día de Parla: los profesionales pertenecientes al H. de Getafe pasarán a depender del H. Infanta Cristina.

2. Que al personal afectado por esta dependencia orgánica, le será garantizada su permanencia en el puesto de trabajo en el Centro de Salud Mental con respeto de todas las condiciones laborales.

POR LA ADMINISTRACION



ORGANIZACIONES SINDICALES

CCOO



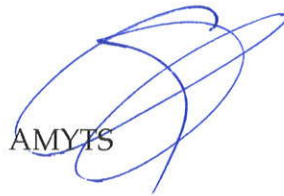
SATSE



CSIT Unión Profesional



AMYTS



UGT

